



**ORD. N° 0129 /**

**ANT. :** Consulta N° CAS-2697974 – F3DOT1, de 24 de junio de 2014, ingresada a través de la página Web del MINVU.

**MAT.:** Informa sobre denegación parcial de proporcionar información solicitada.

**SANTIAGO, 02 JUL. 2014**

**DE : JEFA DIVISIÓN JURÍDICA  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**A : SR. JUAN CARLOS MENESES MUÑOZ**

A través de la página Web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en el marco de la ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública, solicita se le informe lo siguiente:

*Los datos de contactos de los beneficiados del último llamado del programa habitacional DS 1, sabiendo lo complicado de la información solicita solamente aquellas personas que entregaron esta información para así yo poder ofrecer mis servicios, las comunas requeridas son Rancagua, Lo Miranda, Codegua, incluido nombre, rut, teléfono y dirección.*

En primer término, es dable manifestar que en consideración a que el artículo 21, número 2 de la Ley de Transparencia establece que una de las causales de secreto o reserva es aquella cuya publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter económico, este Ministerio estima que procede denegar la solicitud respecto a este punto ya que dar a conocer esta información afecta los derechos de las personas involucradas.

En efecto, los antecedentes solicitados constituyen datos personales, que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada, artículo 2° letra f) son “*los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables*”, siendo su titular la persona a la que se refieren. En cuanto al teléfono y dirección de los beneficiarios, no es posible entregar dicha información, pues con ello se vulneraría el artículo 21 N° 2 de la Ley de Transparencia, que dispone que es causal de secreto o reserva aquella cuya publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

Sin perjuicio de lo anterior, podemos informarle que los resultados de la postulación al DS 1, Primer Llamado 2014, los podrá encontrar en el siguiente link:


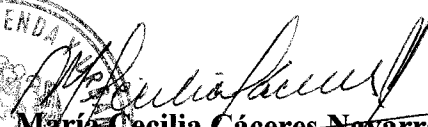
[http://www.minvu.cl/opensite\\_20110914095806.aspx](http://www.minvu.cl/opensite_20110914095806.aspx)

En mérito de las consideraciones precedentemente expuestas y de las facultades delegadas por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo a la Jefatura de la División Jurídica, mediante la Resolución Exenta N° 8861, de 2012, para calificar las causales de secreto o reserva establecidas en ese cuerpo normativo, y en tal caso, denegar total o parcialmente el acceso a dicha información, este Ministerio deniega parcialmente la información solicitada por encontrarse legalmente impedido de proporcionarla, en virtud de las causales establecidas en el artículo 21, número 2 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

En contra del presente acto administrativo Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días contados desde la notificación de este instrumento.

Incorpórese este oficio en el Índice de Actos y Documentos calificados como secretos y reservados una vez que se encuentre firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

Saluda atentamente a Ud.,

  
  
**María Cecilia Cáceres Navarrete**  
**JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

MFA.  
Distribución  
DESTINATARIO  
GABINETE MINISTRA  
GABINETE SUBSECRETARIO  
CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL  
SIAC-MINVU  
OFICINA DE PARTES  
LEY DE TRANSPARENCIA (Índice de Actos Secretos y Reservados)

